



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-LSB-AP-GADMP-2026-CP
INICIO DEL CONCURSO PÚBLICO N° CP-GADMCP-RTV-001-2026**

“DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”

**SR. LUIS SUÁREZ BEDOR.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que las personas tienen el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de todo tipo de contaminación en armonía con la naturaleza;

Que, de conformidad al artículo 29 numeral 27 de la Ley Orgánica de Tránsito Terrestre y Seguridad Vial, son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia nacional de Tránsito auditar el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, los mismos que podrán ser concesionados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido la competencia;

Que, el artículo 30.5 de la LOTTTSV establece en su literal j) que, entre sus competencias, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales podrán *“autorizar, concesionar o implementar los Centros de Revisión Técnica Vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre”*;

Que, de conformidad al artículo 206 de la LOTTTSV la ANT *“autorizará el funcionamiento de Centros de Revisión Técnica Vehicular en todo el país y otorgará los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos, siendo estos centros los únicos autorizados para efectuar las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases de los vehículos automotores, previo a su matriculación”*;

Que, el artículo 207 de la LOTTTSV, dispone que la Agencia Nacional de Tránsito *“adoptará las medidas a necesarias para la homologación de materiales y dispositivos de tránsito y seguridad vial con el fin de homogeneizarlos y garantizar a los usuarios y condiciones óptimas de generación, compatibilidad y cumplimiento de normas nacionales e internacionales; así como las mejores prestaciones en su funcionamiento. Esta actividad la realizará en laboratorios especializados, propios o de terceros”*;

Que, la disposición transitoria vigésima cuarta de la LOTTTSV establece que: *“Hasta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados asuman las competencias*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

respectivas, la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial autorizará e implementará el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, los mismos que podrán ser concesionados”;

Que, el artículo 306 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente, establece “*Los Propietarios de vehículos automotores están obligados a someter los mismos, a revisiones técnico mecánicas en los Centros de Revisión Técnico Vehicular, autorizados conforme a la reglamentación que pida la Agencia Nacional de Tránsito*”;

Que, el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece en su artículo 307 “*La revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Tránsito o los GADS, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad ambiental, de confort de los vehículos, por su mismos a través de los centros autorizados para el efecto*”;

Que, los aspectos de la revisión técnica vehicular, se encuentran regulados por lo dispuesto en los artículos 310, 311, 312 y 313 del referido Reglamento General a la LOTTTSV.

Que, el artículo 315 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina “*Los Centros de revisión autorizados por la ANT y por los GADs, deberán disponer de las características técnicas y administrativas definidas por el reglamento emitido por la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, y estarán sujetas a una fiscalización periódica por parte del Director Ejecutivo de la ANT, o sus delegados, a fin de mantener el nivel de calidad del servicio*”;

Que, según el inc. segundo del art. 74 del COA, la delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no estarán sujetas al criterio de excepcionalidad sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativa;

Que, de acuerdo con el art. 76 del COA, la gestión delegada mediante contrato se sujeta reglas específicas: (i) la selección del gestor de derecho privado se efectúa mediante concurso público; (ii) para la selección del gestor de derecho privado, la administración formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor; (iii) los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general; (iv) el ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos; y, (v) se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

Que, el COOTAD en Art. 53 en lo relacionado a la Naturaleza jurídica expone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el COOTAD Art. 57 literal a) en lo relacionado a las Atribuciones del concejo municipal. Declara que al concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el COOTAD en su Art. 59 en lo relacionado a los Alcaldes o alcaldesas declara que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, según el art. 60, letras b), e i) del COOTAD, es atribución del Alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del GAD Municipal del Cantón Palestina y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 442-GADMCP-DF-GBM-2025** de fecha 04 de diciembre de 2025, la Ing. Gina Bohórquez Mora, Directora Financiera del GAD Municipal del Cantón Palestina, con relación al **MEMORÁNDUM N° 1484-LASB-AP-GADMP-2025-M** del 22 de octubre de 2025, en lo principal indicó "(...) informo a Ud., que el financiamiento solicitado por la cuantía de 550.000.00 Dólares Americanos PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO TÉCNICO VEHICULAR CANTONAL no consta en el presupuesto participativo 2025, dentro la formulación y aprobación de los proyectos de construcción o estructurales conforme a la partida presupuestaria CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES con código 7.5.01.07 asignada a OTROS SERVICIOS COMUNALES pertenecientes al Programa 36 OBRAS PÚBLICAS, de la entidad Municipal, así mismo se informa que el presupuesto participativo 2026 ya fue aprobado en sesión de CONCEJO MUNICIPAL en el cual no se evidencia presupuesto para lo solicitado. También pongo a su conocimiento Señor Alcalde, que respecto a la implementación de la ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR, VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD MEDIANTE EL CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO TÉCNICO VEHICULAR PARA EL CANTÓN PALESTINA, no se dispone dentro del presupuesto participativo 2025 y el presupuesto participativo 2026; ya aprobados mediante sesión de Concejo Municipal, a NIVEL DE INGRESOS del grupo 13 TASAS Y CONTRIBUCIONES, cuya denominación presupuestaria es OTRAS CONCESIONES con codificación 13.03.99, correspondientes a los Ingresos provenientes de la tarifa a los convenios concesionarios celebrados con personas naturales o sociedades para la explotación de inmuebles o instalaciones de dominio público (...)"



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

Que, mediante **Memorándum N° 204-LENR-PS-GADMP-2025-M** de fecha 10 de diciembre de 2026, el Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Palestina emitió el Informe Legal del proyecto para la implementación de “DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”, .

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Cantonal de fecha 25 de junio de 2026; y, Sesión Ordinaria de Concejo Cantonal del 02 de julio de 2026, en primer y segundo debate, respectivamente se aprueba **LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES.**

Que, el 03 de julio de 2026 mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-LSB-AP-GADMP-2026-CP**, el señor alcalde del cantón Palestina, en lo principal resolvió lo siguiente “(...) **Artículo. 1. – Declarar de interés público a la “DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”**; y, autorizar su delegación a un gestor de derecho privado mediante contrato, en favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto. **Artículo. 2.- Designar a los miembros de la Comisión Técnica que llevaran el proceso de concurso público de “DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”** (...) **Artículo. 3.- La Comisión Técnica del proceso señalado, será la responsable de la organización, y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución** (...) **Artículo. 5.- Los entes y órganos del GAD Municipal del Cantón Palestina, dentro del ámbito de sus competencias facilitarán la información, gestión y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del proceso de concurso público** (...)”.

Que, mediante **MEMORANDO N° GADMP-LSB-AP-2026-853-M** del 03 de julio de 2026, el señor alcalde del cantón Palestina, notifica a los miembros de la comisión



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

técnica, lo siguiente *“Por medio del presente, notifico y adjunto RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001-LSB-AP-GADMP-2026-CP, de fecha 03 de julio de 2026, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la misma, en el marco del “CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES” que está regulado por la ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE REVISIÓN TECNICA VEHICULAR , MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA INICA DE TRAMITES”.*

Que, el 13 de julio de 2026 mediante **MEMORÁNDUM N° 001-COMISIÓN TÉCNICA-2026**, los integrantes de la comisión técnica, realizan la entrega de los pliegos del concurso público, bajo el siguiente detalle *“En el marco de lo dispuesto en el Artículo 3 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE INTERÉS PUBLICO N.- GADMCP-2026-001 de fecha 02 de julio de 2026, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica del “CONCURSO PÚBLICO PARA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”, adjuntamos al presente lo siguiente:* • Pliegos de concurso. • Términos de Referencia. • Especificaciones Técnicas. • Proyecto de Contrato.

Cabe destacar que la información adjunta fue elaborada cumpliendo con los criterios técnicos y jurídicos de normativa específica y LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV), MATRICULACIÓN Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y QUE AUTORIZA SU DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”.

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 266 y 264 núm. 6 de la Constitución; 60, letras b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización -COOTAD; y, 30.5 literales “j” de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; y 76 del Código Orgánico Administrativo – COA.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALESTINA**

www.palestina.gob.ec

RESUELVO:

Artículo. 1. – APROBAR los pliegos del **CONCURSO PÚBLICO N° CP-GADMCP-RTV-001-2026** para la “DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”.

Artículo. 2.- AUTORIZAR el inicio del **CONCURSO PÚBLICO N° CP-GADMCP-RTV-001-2026** para la “DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES”.

Artículo. 3.- DISPONER la publicación de la convocatoria-manifestación de interés, los pliegos y sus habilitantes del **CONCURSO PÚBLICO N° CP-GADMCP-RTV-001-2026** para la “DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN PALESTINA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES” a través de la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL. – Incorpórese la presente resolución al expediente del **CONCURSO PÚBLICO N° CP-GADMCP-RTV-001-2026**.

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Dado y firmado en el despacho del alcalde del cantón Palestina, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

**LUIS ALFREDO SUÁREZ BEDOR
ALCALDE DEL CANTÓN PALESTINA**